

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 25, 26, 27, 71, 89 fracciones III y IX, 91 fracción IX, 126, 127, 128, 129, 130 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con la clave CG/AC-026/17; por el que se aprueban las bases y reglas para la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales:

CONVOCA:

A las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales en el Estado de Puebla, quienes deberán solicitar su registro correspondiente y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro, se recibirán del 1 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, mediante el formato de solicitud que estará disponible en los módulos receptores de documentación, que se instalarán en nuestra Entidad y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado.

La entrega de documentación así como el llenado de la solicitud, será de manera personal y se realizará en los módulos receptores que se instalarán, en los siguientes lugares:

- Uno en la sede central del Instituto Electoral del Estado, ubicado en :
Boulevard Atlixco Número. 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla.
- Veintiséis en las sedes de los inmuebles que albergarán a los 26 Consejos Distritales Electorales; (el domicilio será publicado una vez que se cuente con la contratación de dichos inmuebles y se hará del conocimiento de las y los

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

interesados mediante el portal web de este Instituto www.ieepuebla.org.mx, así como en la difusión y promoción de la presente Convocatoria).

- Noventa y nueve módulos instalados en dos etapas; la primera será del 1 al 19 de diciembre de 2017 y la segunda del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018; (el día 20 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el cambio de sede de la primera a la segunda etapa); los módulos receptores se ubicarán en los lugares proporcionados por las autoridades municipales.

La primera etapa contempla los noventa y nueve municipios siguientes:

Módulo No.	PRIMERA ETAPA	
	Del 01 de diciembre al 19 de diciembre de 2017.	
	Dtto.	Municipio
1	1	Pahuatlán
2	1	Pantepec
3	1	Tlaxco
4	1	Jalpan
5	2	Ahuacatlán
6	2	San Felipe Tepatlán
7	2	Amixtlán
8	2	Tlapacoya
9	2	Jopala
10	2	Juan Galindo
11	2	Chiconcuautla
12	4	Cuautempan
13	3	Ixtacamaxtitlán
14	3	Aquixtla
15	4	Huitzilán de Serdán
16	5	Tuzamapan de Galeana
17	4	Xochitlán de Vicente Suárez
18	5	Cuetzalan del Progreso
19	4	Xochiapulco
20	2	Camocuautla

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	PRIMERA ETAPA	
	Del 01 de diciembre al 19 de diciembre de 2017.	
	Dtto.	Municipio
21	4	Caxhuacan
22	4	Ixtepec
23	4	Hueytlalpan
24	4	Zautla
25	14	San Salvador el Seco
26	13	San José Chiapa
27	3	Libres
28	6	Tepeyahualco
29	5	Yaonahuac
30	5	Atempan
31	5	Ayotoxco de Guerrero
32	5	Acateno
33	6	Chignautla
34	7	San Matías Tlalancaleca
35	7	San Salvador el Verde
36	18	San Andrés Cholula
37	8	Juan C. Bonilla
38	8	Calpan
39	8	Tlaltenango
40	8	Coronango
41	12	Cuautinchán
42	12	Tzicatlacoyan
43	12	Santo Tomás Hueyotlipan
44	12	Acajete
45	12	Atoyatempan
46	13	Cuapixtla de Madero
47	13	Los Reyes de Juárez
48	13	Nopalucan
49	13	Soltepec
50	15	General Felipe Ángeles

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	PRIMERA ETAPA	
	Del 01 de diciembre al 19 de diciembre de 2017.	
	Dtto.	Municipio
51	15	Palmar de Bravo
52	14	Tlachichuca
53	14	San Juan Atenco
54	14	Chichiquila
55	14	Chilchotla
56	14	Esperanza
57	21	Santa Isabel Cholula
58	8	San Nicolás de los Ranchos
59	21	Tochimilco
60	21	San Diego la Mesa Tochimiltzingo
61	21	Atzitzihuacan
62	22	Tilapa
63	22	Cohuecan
64	22	Tepemaxalco
65	23	San Martín Totoltepec
66	22	Atzala
67	22	Cohetzala
68	22	Jolalpan
69	22	Huehuetlán el Chico
70	23	Teopantlán
71	23	Coatzingo
72	22	Xicotlán
73	22	Chila de la Sal
74	23	Tulcingo
75	23	Totoltepec de Guerrero
76	23	San Pedro Yeloixtlahuaca
77	23	San Pablo Anicano
78	23	Piaxtla
79	23	Ahuehuetitla
80	23	San Miguel Ixitlán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	PRIMERA ETAPA	
	Del 01 de diciembre al 19 de diciembre de 2017.	
	Dtto.	Municipio
81	23	Petalcingo
82	23	La Magdalena Tlatlauquitepec
83	23	Molcaxac
84	24	Juan N. Méndez
85	24	Coyotepec
86	23	San Juan Atzompa
87	23	Santa Catarina Tlaltempan
88	23	Cuayuca de Andrade
89	24	Atexcal
90	25	Santiago Miahuatlán
91	25	Nicolás Bravo
92	23	Xochitlán Todos Santos
93	24	Tlacotepec de Benito Juárez
94	24	Caltepec
95	26	San Gabriel Chilac
96	26	Eloxochitlán
97	26	Zoquitlán
98	26	Coxcatlán
99	26	San José Miahuatlán

Y la segunda etapa contempla los noventa y nueve municipios siguientes:

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA	
	Del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.	
	Dtto.	Municipio.
1	1	Honey
2	1	Francisco Z. Mena
3	1	Tlacuilotepec
4	2	Zihuateutla

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA	
	Del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.	
	Dtto.	Municipio.
5	4	Tepetzintla
6	2	Hermenegildo Galeana
7	2	Tepango de Rodríguez
8	2	Tlaola
9	1	Venustiano Carranza
10	1	Naupan
11	3	Ahuazotepec
12	4	Zongozotla
13	3	Chignahuapan
14	4	Tetela de Ocampo
15	4	Zapotitlán de Méndez
16	5	Jonotla
17	4	Nauzontla
18	5	Zoquiapan
19	4	Zaragoza
20	2	Coatepec
21	4	Huehuetla
22	4	Atlequizayán
23	4	Olintla
24	6	Cuyoaco
25	6	Guadalupe Victoria
26	13	Rafael Lara Grajales
27	3	Ocoatepec
28	14	Oriental
29	5	Hueyapan
30	5	Teteles de Ávila Castillo
31	5	Tenampulco
32	5	Hueytamalco
33	6	Xiutetelco
34	7	Tlahuapan

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA	
	Del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.	
	Dtto.	Municipio.
35	8	San Felipe Teotlalcingo
36	8	Chiautzingo
37	8	Domingo Arenas
38	21	San Jerónimo Tecuanipan
39	8	San Miguel Xoxtla
40	9	Cuatlaningo
41	21	Ocoyucan
42	12	Tecali de Herrera
43	12	Mixtla
44	12	Tepatlatxco de Hidalgo
45	23	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
46	15	San Salvador Huixcolotla
47	12	Tlanepantla
48	13	Acatzingo
49	13	Mazapiltepec de Juárez
50	15	Quecholac
51	25	Cañada Morelos
52	14	San Nicolás Buenos Aires
53	14	Aljojuca
54	14	Quimixtlán
55	6	La Fragua
56	14	Atzitzintla
57	21	San Gregorio Atzompa
58	8	Nealtican
59	21	Tianguismanalco
60	22	Tepeojuma
61	22	Huaquechula
62	22	Tepexco
63	22	Acteopan
64	22	Tlapanalá

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA	
	Del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.	
	Dtto.	Municipio.
65	23	Epatlán
66	22	Chietla
67	22	Ixcamilpa de Guerrero
68	22	Teotlalco
69	22	Chiautla
70	23	Xochiltepec
71	23	Ahuatlán
72	22	Albino Zertuche
73	23	Axutla
74	23	Tecomatlán
75	23	Tepexi de Rodríguez
76	23	Guadalupe
77	23	San Jerónimo Xayacatlán
78	23	Chinantla
79	23	Tehuitzingo
80	23	Chila
81	23	Xayacatlán de Bravo
82	23	Huehuetlán el Grande
83	23	Huitziltepec
84	24	Ixcaquixtla
85	23	Santa Inés Ahuatempan
86	23	Huatlatlauca
87	23	Chigmecatitlán
88	23	Zacapala
89	24	Tepanco de López
90	25	Chapulco
91	26	Vicente Guerrero
92	23	Tochtepec
93	15	Yehualtepec
94	24	Zapotitlán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Módulo No.	SEGUNDA ETAPA	
	Del 21 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.	
	Dtto.	Municipio.
95	26	San Antonio Cañada
96	26	San Sebastián Tlacotepec
97	26	Coyomeapan
98	26	Zinacatepec
99	26	Altepeixi

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes.

SEGUNDA. Cargos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los Secretarios propietarios y suplentes de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

TERCERA. Requisitos

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la BASE SEGUNDA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario (a) o residente en el municipio de que se trate, cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;

9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

10. No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;

11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y

12. Para el caso de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla o de aquéllos instalados en las cabeceras de Distrito, además de los requisitos fijados en esta BASE, deberán haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae firmado por la o el aspirante, el cual deberá contener entre otros datos:

- Nombre completo;
- Domicilio particular;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Estudios realizados;
- Experiencia laboral, académica, política, docente y profesional;
- Actividad empresarial;
- Publicaciones; y
- En caso de haber participado en algún cargo de elección popular o participación comunitaria indicar el carácter de dicha participación.

Se deberá incluir copia simple de los comprobantes, certificados o documentos que acrediten lo manifestado en el currículum; publicaciones u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y demás instrumentos que sustenten el prestigio público y profesional que manifieste tener.

De igual manera, la o el aspirante podrá manifestar si pertenece alguna comunidad indígena para su valoración respectiva, mismo que se asentará en el rubro de observaciones en el formato de solicitud de cada registro o bien en su currículum vitae.

2. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato Arial 12, preferentemente, sin domicilio ni teléfono para su publicación en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

3. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en caso de no presentarla, en el módulo receptor de documentación correspondiente, le será proporcionado un formato que será llenado a mano por la o el aspirante, el cual contendrá los siguientes datos:

- La información que se presenta es verídica;
- Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Ser originario (a) o residente en el Municipio de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y
- Para el caso de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal del Municipio de Puebla o de aquellos instalados en las cabeceras de Distrito, deberán además de los requisitos fijados en esta base haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

4. Presentar un escrito de una cuartilla, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado (a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente.

5. Acta de nacimiento en original y en copia simple para su cotejo.
6. Credencial para votar vigente con fotografía, en copia simple del anverso y reverso.
7. Comprobante de domicilio reciente en copia simple, correspondiente al municipio al que pertenezca.
8. Comprobante del grado máximo de estudios en copia simple.
9. Constancia de NO ANTECEDENTES PENALES o DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en original, de no haber sido condenado por delito alguno, **salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.**
10. Si la o el aspirante no es originario del municipio en el que aspira formar parte del Consejo Municipal Electoral, deberá presentar CONSTANCIA DE VECINDAD O RESIDENCIA EN ORIGINAL, en la que se consigne el tiempo de residencia de la o el ciudadano en el municipio, con una residencia de no menos a tres años al momento de su designación; la cual deberá ser expedida por la o el Presidente Municipal o la o el Secretario del Ayuntamiento o la o el Presidente de la Junta Auxiliar, y/o la o el funcionario que se encuentre facultado legalmente para ello, con una vigencia máxima de seis meses anteriores al periodo de recepción de la presente Convocatoria.
11. Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Municipal del municipio de Puebla y de aquellos instalados en los municipios cabeceras de Distrito, es necesario haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación de la copia simple de alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de estudios concluidos.
 - b. Acta de examen profesional.
 - c. Título profesional.
 - d. Cédula profesional.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

La ciudadanía interesada deberá solicitar su registro a partir del 1 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, con excepción de los días 20, 24, 25 y 31 de diciembre de 2017, así como el 1 de enero de 2018, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo; indistintamente en:

- El módulo instalado en la sede central del Instituto Electoral del Estado, donde se podrán registrar las y los aspirantes de los doscientos diecisiete municipios que integran el Estado;
- Los veintiséis módulos ubicados en las sedes de los Consejos Distritales Electorales; éstos podrán registrar a las y los aspirantes de los municipios que pertenecen a cada demarcación distrital; y

- Los noventa y nueve módulos itinerantes en dos etapas; éstos solo recibirán a las y los aspirantes originarios o residentes del municipio donde se instalen.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, salvo la relativa a las y los aspirantes designados como Consejeras o Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, la cual se realizará de manera personal y mediante el correo electrónico y/o de manera telefónica, que hayan registrado en el formato de solicitud y que deberán ser acusadas de recibo de forma inmediata a su recepción, en el entendido que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Es responsabilidad de las y los aspirantes consultar la información sobre el desarrollo de todas y cada una de las fases y etapas previstas en la convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las y los aspirantes a integrar los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales del Estado de Puebla, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Se recibirán las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes en los módulos receptores, así como en la sede del Instituto Electoral del Estado, conforme a las fechas establecidas en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria.

El personal encargado de cada módulo receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de los expedientes. Al momento de presentar la solicitud recibirán una copia de ésta con su respectivo folio asignado, indicando la descripción de la información y la documentación entregada al Instituto, la cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En los módulos receptores no se podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se presente.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

Las y los aspirantes deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales desde la presentación de la solicitud, mediante la entrega de la documentación requerida.

Corresponde a la Comisión Permanente de Organización Electoral descartar las solicitudes de las y los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión Permanente de Organización Electoral para realizar las siguientes verificaciones:

PRIMERA: Se verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de cada aspirante.

SEGUNDA: Se descartará a las y los aspirantes que hayan desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel federal y local, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación.

TERCERA: Se descartará a las y los aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido de 2011 al 2017 y cuyo desempeño haya sido deficiente, a través de la información proporcionada por la Contraloría Interna de este Instituto.

La Comisión Permanente de Organización Electoral circulará la relación con los nombres completos de las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones. La información prevista en el párrafo anterior deberá ser publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, así como en los estrados del Instituto.

3. Examen de conocimientos en materia electoral. Las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones, serán convocados a través del portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

El examen será aplicado del 20 al 25 de enero de 2018 según corresponda a cada aspirante, efectuado mediante un banco de 20 reactivos que serán generados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

La guía de estudio, así como las sedes y horarios serán previamente definidos y se harán del conocimiento mediante en el portal antes mencionado.

Bajo ninguna circunstancia el examen podrá desarrollarse en fecha distinta a la indicada.

Para poder sustentar el examen las y los aspirantes deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo del Instituto Electoral del Estado.

Para acceder a las siguientes etapas, las y los aspirantes deberán acreditar el examen de conocimientos en materia electoral.

El valor del examen equivaldrá al 30% de la valoración integral de cada aspirante.

4. Valoración curricular. Una vez inscritos las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías o Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, en la etapa de la valoración curricular se tomará en cuenta la revisión de los aspectos relacionados con su historial profesional y laboral; así como su experiencia en materia electoral, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar.

La ponderación de la valoración curricular equivaldrá al 20% de la valoración integral, tomando en consideración para dicha etapa un 100%, distribuido de la siguiente manera:

- El 50% Historial profesional y laboral.
- El 50% Experiencia en materia electoral.

5. Prestigio público y profesional. Aunado a lo anterior, la o el aspirante podrá manifestar las actividades que haya realizado o se encuentre desarrollando, las cuales serán acreditadas mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización etcétera, que apoya o apoyó; dicho documento deberá resaltar aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; por lo que en caso de ser acreditada se le asignará una ponderación del 20% de la valoración integral.

Una vez concluido el examen de conocimientos en materia electoral, así como la ponderación de la valoración curricular y la del prestigio público y profesional, la Comisión Permanente de Organización Electoral elaborará la lista con las y los aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista, 18 ciudadanos de cada municipio (preferentemente 9 mujeres y 9 hombres); y para el caso del municipio de Puebla se elegirán 24 ciudadanos (preferentemente 12 mujeres y 12 hombres); de los cuales al menos 3 deberán participar para el cargo de secretaria o secretario, o bien para ambos cargos; en este sentido, para el caso del Consejo Municipal Electoral del municipio de Puebla, así como para los municipios cabeceras de distrito, las y los aspirantes a Secretarios deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión Permanente de Organización Electoral integrará las listas diferenciadas por municipio, conforme al

resultado del examen de conocimientos en materia electoral, así como el análisis de la valoración curricular y del Prestigio público y profesional de cada aspirante.

6. Test de competencias. Después de agotar las etapas 2, 3, 4 y 5 de la BASE SÉPTIMA de la presente convocatoria, a las y los candidatos seleccionados de cada municipio se les aplicará un test de competencias, para definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades del aspirante; su estilo de liderazgo; y cómo el sustentante se ajusta a los entornos laborales bajo presión, en la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, en este estudio se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir, dando a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral elementos que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

Este test se aplicará el mismo día en que se lleve a cabo la aplicación del formato de entrevista.

7. Entrevista. El día que se aplique el test de competencias se realizará una entrevista a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa, la cual estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que integren los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

La entrevista será estandarizada mediante la aplicación de un formato y se realizará preferentemente en los municipios cabeceras de distrito, conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral.

La información sobre las sedes y el calendario se publicarán en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

Se notificará a las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa vía telefónica, así como vía correo electrónico a quienes lo hayan registrado en el formato de solicitud y deberán de acusar de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que si no lo hacen dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

La ponderación para la etapa de entrevista será del 30% de la valoración integral de cada aspirante.

La aplicación de los formatos de entrevista será de manera personal, se realizará en la sede que corresponda con al menos dos Consejeros o Consejeras Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) Antes de la aplicación del formato de entrevista las y los aspirantes se les recomendará presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio.

- b) La aplicación del formato de entrevista se conformará de tres etapas: registro de aspirantes, aplicación del formato de entrevista, así como del test de competencias y cierre; tendrán una duración de 50 minutos aproximadamente.
- c) Una vez concluido el tiempo, las y los aspirantes entregarán el formato de entrevista y el test de competencias debidamente requisitados.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular, el prestigio público y profesional y la entrevista serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada aspirante; en tal sentido, las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes y la aplicación del test de competencias, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales de esta Entidad.

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con los nombres de las y los candidatos propuestos a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales que conforman el Estado de Puebla, procurando la paridad de género en la integración de cada Consejo Municipal.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, las calificaciones obtenidas por éstos, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo; sometiéndolas a consideración del Consejo General previo a la sesión que corresponda; lo anterior en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

NOVENA. Del Método de selección

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-026/17, la aplicación del Método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios propietarios y suplentes de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales que integran el Estado de Puebla.

DÉCIMA. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General

Los integrantes del Consejo General podrán formular observaciones a la lista a que se hace referencia en la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria, los días 21 y 22 de febrero de 2018; venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente de Organización Electoral a las diecinueve horas del día 22 de febrero del año en cita.

Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad del aspirante o en su caso la contravención a los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA. Designaciones

La designación de las y los Consejeros Electorales, así como las y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales deberán ser aprobados con el voto de al menos cinco Consejeros Electorales del Consejo General, a más tardar el 24 de febrero de 2018.

En la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías y Secretarios de cada uno de los Consejos Municipales Electorales; propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural, conforme a la idoneidad de los perfiles seleccionados en términos de lo estipulado en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los Consejeros Electorales, así como las y los Secretarios propietarios y suplentes designados, será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

DÉCIMA SEGUNDA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirán el nombramiento que los acredita como Consejeras o Consejeros Electorales o en su caso como Secretarias o Secretarios propietarios y suplentes de cada uno de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales en el Estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios designados como suplentes, deberán asistir a los cursos de capacitación que celebre el Instituto, motivo de los cómputos parciales o totales que habrán de verificarse dado el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y tendrán la obligación de participar en la sesión de cómputo, mesas de trabajo y sesiones previas al desarrollo de las actividades de la etapa de cómputos municipales; previa notificación por parte del Consejo Municipal Electoral respectivo, **dicha tarea será remunerada** conforme a la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios propietarios rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales.

La o el Consejero Presidente rendirá la protesta de ley, y posteriormente, tomará la protesta a las y los Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios; en dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia mensual, percepción que recibirán a partir de la fecha de instalación de los Consejos Municipales Electorales y durante el periodo en el que desempeñen sus funciones, correspondiendo por cada uno de las y los integrantes propietarios de los mismos, las cantidades que se describen en la siguiente tabla:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA		CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CABECERA DE DISTRITO		CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	
CARGO	DIETA	CARGO	DIETA	CARGO	DIETA
CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)	\$ 4,725.00	CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)	\$ 4,725.00	CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A) :	\$ 3,990.00
SECRETARIO (A)	\$ 4,200.00	SECRETARIO (A)	\$ 4,200.00	SECRETARIO (A):	\$ 3,465.00
CONSEJERO (A) ELECTORAL	\$ 3,465.00	CONSEJERO (A) ELECTORAL	\$ 3,465.00	CONSEJERO (A) ELECTORAL	\$ 3,150.00

DÉCIMA TERCERA. Máxima publicidad y protección de datos personales

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal de internet del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.

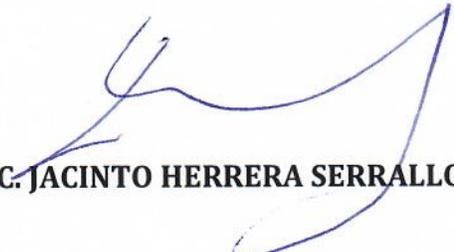
Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Instituto Electoral del Estado

01 800 712 96 94

01 (222) 3 03 11 00, 01 (222) 3 03 11 60, Extensiones: 1217, 1294, 1298

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

